TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-63/2019

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCION NACIONAL Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, que a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx se recibieron el veintidós de mayo del año que transcurre, cédula de notificación, constante en una foja útil, signada por Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cual notifica proveído de veintiuno de mayo del año en curso, dictado dentro del expediente SUP-JRC-25/2019 mediante el cual se requiere a este Tribunal para que realice el tramite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación del expediente RI-63/2019, y se remita a la mayor brevedad las constancias conducentes. **Conste.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **DECRETA:**

PRIMERO.-Vista la cuenta que antecede, y toda vez que en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-5/2019, se determinó reencauzar el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, para registrarse, turnarse y sustanciarse como juicio de revisión constitucional electoral, por las razones que ahí se exponen y se ordena la realización del procedimiento previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en el expediente RI-63/2019; en consecuencia, con la documentación recibida fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación ordena; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente.

SEGUNDO: Remítase los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS